



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MARIANO DÁMASO BERAÚN

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Avacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 110-2024-MD-MDB-LP

Las Palmas 18 de marzo del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO HUANUCO.

VISTO:

El Memorándum N°121-2023-MD-MDB-LP, de fecha 18 de marzo del 2024, suscrito por el Despacho de Alcaldía, el Informe N° 102-OGAJ/MD-MDB-LP suscrito por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, con el Informe N°374-2024-OGPP-MD-MDB-LP, emitido por el Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°529-2024-ULCPyA-MDMDB-LP, suscrito por el Jefe de la Unidad de Logística, Control Patrimonial y Almacén, el Informe N°237-2024-DAAC-GDTI-MD-MDB-LP, suscrito por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura sobre **RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE LA OBRA “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA LOCALIDAD DE HONOLULU DISTRITO DE MARIANO DAMASO BERAUN, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”** con CUI N°2623848”, por el monto total de **S/ 8,000.00** (Ocho Mil con 00/100 soles) a favor de los Consultores de los Servicios **ACHE & AVE INGENIERIA E.I.R.L.**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, e Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, precepto constitucional que también se encuentra plasmado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y modificatorias, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico.

Que, de manera previa, corresponde señalar que mediante Decreto Legislativo N° 1444 modifican la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, asimismo mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, aprueban el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado. En primer lugar, debe indicarse que, una vez perfeccionado la orden de compra y/o servicio, el prestador de bienes y/o servicio se compromete a ejecutar las prestaciones pactadas en favor de la Entidad, mientras que esta última se compromete a pagar al prestador de servicio la contraprestación acordada.

Que, de conformidad, con el Numeral 1.2 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que sustentando el Principio de Debido Procedimiento en la Administración Pública, prescribe: “Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; (...)”.

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 42° del Decreto Legislativo N° 1440 DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO, artículos 42°, indica que: 42.1 El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los Presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal. 42.2 El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial. 42.3 Las acciones que contravengan lo antes establecido generan las responsabilidades correspondientes.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO DÁMASO BERAÚN

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Avacucho”

Que, por su parte los numerales 43 del Decreto Legislativo citado en el párrafo anterior, establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva. Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente.

Que, el Artículo IX de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto — Ley N° 28411, señala (...) el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario. Durante dicho periodo se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se hayan generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal.

Que, de conformidad con el numeral 1° del Artículo 37° de la citada Ley, establece que: "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario afectado a la citada fecha. En tal caso se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, el Artículo 28° y siguientes de la Ley N° 28693 "Ley General del Sistema Nacional de Tesorería", concordante con la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto" y Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 del Sistema Nacional de Tesorería, en su numeral 2° del Artículo 8° indica: "El gasto devengado, es registrado afectando en forma definitiva a la específica del gasto comprometido", con lo que queda reconocida la obligación de pago, las disposiciones precitadas consideran los devengados como el reconocimiento de una obligación de pago.

Que, en la OPINIÓN N°116-2016/DTN de fecha 25/07/2016, emitida por la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), en su apartado 3. CONCLUSIÓN, numeral 3.1 precisa "Sin perjuicio de las responsabilidades de los funcionarios que incumplieron los requisitos, formalidades y procedimientos establecidos en la normativa de Contrataciones del Estado para llevar a cabo sus contrataciones, es importante señalar que el proveedor que con buena fe ejecuta determinadas prestaciones a favor de una Entidad, sin que medie un contrato que los vincule o sin cumplir con algunas de las formalidades y procedimientos establecidos en la normativa de las contrataciones del Estado, podría requerir una indemnización por el precio de mercado de dichas prestaciones, en observancia al principio que proscribe el enriquecimiento sin causa recogido en el artículo 1954° del Código Civil". En ese sentido, corresponde a la Entidad a regularizar el proceso administrativo para proceder con la cancelación respectiva al proveedor de los bienes recibidos.

Que, mediante Carta N°007-2024/ACHE&AVE INGENIERIA/EAV-GG de fecha 05 de marzo de 2024, el Gerente General de ACHE & AVE INGENIERIA E.I.R.L. – Erik Anaya Valdivia, solicita el pago del servicio de consultoría por la elaboración del estudio definitivo a nivel del Expediente Técnico "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA LOCALIDAD DE HONOLULU DISTRITO DE MARIANO DAMASO BERAUN, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", CUI N°2623848 con un saldo a favor de S/. 8,000.00 (Ocho Mil con 00/100 soles).

Que, mediante Informe N° 237-2024-DAAC-GDTI-MD-MDB-LP, de fecha 11 de marzo de 2024, suscrito por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, otorga la conformidad al entregable único del servicio, por el monto de S/. 8,000.00 (Ocho Mil con 00/100 soles), por concepto de pago del servicio de consultoría de obra para la elaboración del Expediente Técnico: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA LOCALIDAD DE HONOLULU DISTRITO DE MARIANO DAMASO BERAUN, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", CUI N°2623848.

Que, mediante Informe N° 529-2023-ULCPyA-MDMDB de fecha 14 de marzo de 2024, el Jefe de Unidad de Logística, Control Patrimonial y Almacén, solicita opinión presupuestal para el reconocimiento de deuda por el servicio de consultoría de obra correspondiente al único entregable.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MARIANO DÁMASO BERAÚN

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Avacucho”

Que, mediante Informe N°374-2024-OGPP-MD-MDB-LP de fecha 14 de marzo de 2024, el Director de la Oficina General de Planeamiento Presupuestal, otorga la disponibilidad presupuestal para el trámite de reconocimiento de deuda del servicio de consultoría de obra para la elaboración del Expediente Técnico: “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA LOCALIDAD DE HONOLULU DISTRITO DE MARIANO DAMASO BERAUN, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”, CUI N°2623848.

Que, mediante el Informe Legal N°102-2024-OGAJ-MD-MDB-LP suscrito por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, resuelve **PROCEDENTE**, continuar con los trámites para el reconocimiento de deudas, conforme al Anexo adjunto en el Informe N° 374-2024-OGPP-MD-MDB-LP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a favor de los Consultores de los Servicios, por el monto total de S/ 8,000.00 soles.

Estando en los fundamentos legales antes indicados y de acuerdo con las facultades conferidas por la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, se aprueba lo siguiente:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Reconocimiento de deuda del servicio de consultoría para la elaboración del Expediente Técnico de obra: “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA LOCALIDAD DE HONOLULU, DISTRITO DE MARIANO DAMASO BERAUN, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”, CUI N°2623848, por el monto total de **S/ 8,000.00 (Ocho Mil con 00/100 soles)** a favor de los Consultores de los Servicios **ACHE & AVE INGENIERIA E.I.R.L.**

NUMERO DE ENTREGABLE	PORCENTAJE QUE CORRESPONDE PAGAR	MONTO TOTAL DEL CONTRATO	MONTO TOTAL A PAGAR (S/.)	CONDICION
UNICO	100.00%	S/ 8,000.00	S/ 8,000.00	POR PAGAR

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Logística Control Patrimonial y Almacén y demás áreas competentes para su fiel cumplimiento del presente acto administrativo; notificándose a la parte interesada conforme a ley.

ARTICULO TERCERO.- PUBLICAR el presente dispositivo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún - Leoncio Prado – Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE...



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO
DAMASO BERAUN LAS PALMAS

Ing. ANTONIO M. DURAND TRUJILLO
ALCALDE

